

Diagnóstico de los gobiernos divididos en Nuevo León¹

Diagnosis of the divided governments in Nuevo León

Verónica, Martínez Fernández².

RESUMEN

El presente documento se enfoca en analizar a los gobiernos divididos en el estado de Nuevo León, derivado de la ingeniería constitucional, los sistemas de partidos, así como el acceso a los cargos de elección popular por la vía ciudadana. Los titulares del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo pueden acceder a sus cargos ya sea a través de un partido político o por la vía independiente. Derivado de lo anterior, se aplicó el método de análisis documental, el enfoque cualitativo, el diseño no-experimental, se analizaron las últimas seis legislaturas. De la revisión de los documentos se construyó una clasificación de los gobiernos divididos que se han presentado y al ser esta la primera entidad federativa en la que el titular del Poder Ejecutivo accede al cargo sin el respaldo de un partido político. Se concluye con la reclasificación de los gobiernos divididos y se establece la clasificación de los gobiernos divididos independientes, en donde el titular del ejecutivo accede al cargo sin el respaldo de un partido político y enfrenta una mayoría parlamentaria opositora partidista.

Keywords: Gobiernos divididos, independientes, grupos parlamentarios, oposición parlamentaria, Poder Ejecutivo.

RESUMEN

This document focuses on analyzing the divided governments in the state of Nuevo León, derived from constitutional engineering, party systems, as well as access to popularly elected positions through citizen means. The heads of the Executive Branch and the Legislative Branch can access their positions either through a political party or through independence. Derived from the above, the documentary analysis method was applied, the qualitative approach, the non-experimental design, and the last six legislatures were analyzed. From the review of the documents, a classification of the divided governments that have been presented was constructed and as this is the first federal entity in which the head of the Executive Branch takes office without the support of a political party. It concludes with the reclassification of divided governments and establishes the classification of independent divided governments, where the head of the executive takes office without the support of a political party and faces a partisan opposition parliamentary majority.

Palabras claves: Divided governments, independents, parliamentary groups, parliamentary opposition, executive power.



.....
Fecha de recibido: 10/09/2023
Fecha de revisado: 23/08/2024
Fecha de aceptado: 30/01/2025
Fecha de publicación: 30/07/2025



Esta obra está bajo una licencia de
Creative Commons Reconocimiento-
NoComercial-SinObraDerivada 4.0
Internacional

Cómo referenciar este artículo:

Martínez Fernández, V. (2025) Diagnóstico de los gobiernos divididos en Nuevo León. *Revista Política, Globalidad y Ciudadanía*, 11(22), 168-183. <https://doi.org/10.29105/rpgyc11.22-301>

¹ Producto derivado del proyecto: Diagnóstico de los gobiernos divididos en Nuevo León.

² Doctorante en Derecho con orientación en Derecho Constitucional y Gobernabilidad por la **Universidad Autónoma de Nuevo León, México**. Email: mtra.veronicamtzfdz@gmail.com. ORCID: <https://orcid.org/0009-0002-6756-4460>

1.- INTRODUCCIÓN

La ingeniería constitucional y sistema de partidos políticos en México han consolidado los gobiernos divididos en Nuevo León, pues al menos en la conformación de las últimas seis legislaturas los Gobernadores no ha alcanzado una mayoría calificada en el Congreso de Estado, derivado de ello surge las siguientes interrogantes: ¿cuántos partidos políticos existen? ¿cuál es el tamaño de las bancadas? ¿qué grado de unidad tienen? y ¿cómo está conformado el Ejecutivo?

Antes de iniciar con el presente ensayo es preciso asentar que, se analiza desde el método empírico-analítico, al ser este el que permite el estudio de los fenómenos sociales, reforzando con el enfoque jurídico-institucionalista, al ser el marco normativo constitucional el que establece el sistema de gobierno en nuestro país como un régimen democrático, representativo, laico y federal, además establece que el poder político se ejercerá a través de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, encontrando su fundamento legal en el artículo 49 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM). En este orden de ideas, la CPEUM estipula que las unidades estatales que forman parte de la Federación adoptarán en su régimen interno el mismo sistema de gobierno que el federal.

Por lo anterior, el Estado de Nuevo León (de ahora en adelante entiéndase como N.L.), al formar parte de la federación mexicana, adopta la misma división de poderes que el gobierno federal: Ejecutivo (PE), Legislativo (PL) y Judicial (PJ). En este contexto, tanto el PEJ como el PL son seleccionados mediante el sufragio directo de los votantes. Partiendo de esta premisa, el sistema político mexicano establece contrapesos y balances entre los poderes, los cuales fueron creados para evitar el abuso desmedido del poder político y que el poder absoluto no recayera en una sola persona.

En este sentido es que, se propone como una hipótesis que derivado de la dispersión polarizada o segmentada del poder político (Sartori, 2008, p. 168) de los diversos grupos parlamentarios los cuales se acentúa en los gobiernos divididos, en donde el PE a nivel estatal no ha alcanzado una mayoría calificada en el Congreso Local.

Por lo que a manera de conclusión se propone una reclasificación de los gobiernos divididos y se establece una nueva clasificación aplicable a los diversos supuestos que se presentaron y pudiesen presentar en los gobiernos divididos con gobernantes independientes.

2.-FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

Integración de Poderes

Para establecer los límites de este apartado, es fundamental entender el concepto de *poder*. De acuerdo con la obra *Diccionario de la lengua española* (2024), el vocablo *poder* se origina del idioma latino *potere*, que emana de formas del verbo latino *posse* y alude a la capacidad o habilidad para llevar a cabo una acción. En la lengua griega, *poder* se expresa mediante cuatro términos que ofrecen matices distintos: *Exousia*, que se refiere a la autoridad otorgada; *Ischuros*, que denota fuerza física; *Kratos*, asociado con el dominio; y *Dunamis*, que implica energía, gran fuerza y habilidad.

En consecuencia, podemos señalar que la palabra poder encierra un contexto de dominio sobre determinada cosa, por ello debemos tomarlo como punto de partida, ¿Cómo se legitima el poder? ¿quién ejerce el poder? ¿en qué régimen de gobierno se ejerce el poder? Por lo anterior, cabe el análisis de los sistemas de representación democrática, es decir, el sistema parlamentario, sistema presidencial y el sistema semi-presidencial (mixto).

Primero, es importante destacar que la teoría del sistema parlamentario se originó en Inglaterra durante los siglos XIII y XIV, momento en el que emergieron inicialmente conceptos como los derechos ciudadanos, la fragmentación del poder y la designación de líderes (Toledo, 2010, p. 37). Por otro lado, el sistema presidencial se desarrolló en Estados Unidos en el siglo XVIII, estableciendo una división de poderes en tres ramas: el Ejecutivo (unipersonal), el Legislativo (bicameral) y el Judicial (colegiado), cada uno con plena independencia. Finalmente, el sistema mixto introduce un grado adicional de complejidad en la división de poderes, ya que combina elementos de separación y unión entre PE y PL (Toledo, 2010, p. 75).

En esta tesis, Aristóteles, indicaba que la política debería estructurarse mediante una división de responsabilidades en la que un órgano denominado asamblea deliberante se encargue de abordar los temas de interés general (Villanueva, 2014, p. 151). En México, el sistema de gobierno se organiza bajo un modelo democrático presidencial, conforme al artículo 49 de la CPEUM. Conforme a esta disposición se establece que el poder supremo se divide en Poder Ejecutivo (PE), Poder Legislativo (PL) y Poder Judicial (PJ), y prohíbe la concentración de dos o más de estos poderes en una misma entidad. El PL y el PE obtienen su legitimidad mediante el sufragio directo de los ciudadanos. En contraste, el PJ recibe su legitimidad de manera indirecta, al ser designado por los otros dos poderes del gobierno.

En concordancia a lo anterior, el artículo 40 de la CPEUM establece que el pueblo desea formar una República en la que se promueva la participación ciudadana, con un sistema de gobierno en el que se asegure la separación de poderes y la igualdad de derechos, y que sea federal, compuesta por entidades libres y soberanas en lo que respecta a su administración, que las treinta y dos entidades que conforman México deben adoptar el mismo sistema de gobierno para su administración y organización interna que se establece a nivel federal. Esto implica que cada entidad debe contar con un PE, un PL y un PJ con competencias estatales (locales). Por lo tanto, al igual que en el nivel federal, no se permite la concentración de dos o más poderes en una sola entidad.

Por su parte y en correlación con lo antes señalado el artículo 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano, señala que el poder político se dividirá para su ejercicio como gobierno en el PE, PL y PJ, además, aclara que no es posible que varias autoridades de poder del Estado se unifiquen en un solo individuo, dando así cabal cumplimiento en con lo señalado en la Carta Magna.

Ahora bien, es fundamental explorar la dinámica política en México, ya que el mecanismo por el cual los ciudadanos eligen a sus representantes y transforman sus votos en escaños legislativos es a través de un complejo entramado de partidos políticos (entiéndase como PP) (Sartori, 2016). Este entramado se sustenta en el artículo 41 de la CPEUM, que define a los partidos políticos como organizaciones de relevancia pública con el propósito de fomentar la acción del pueblo en la existencia democrática. En este contexto, la participación ciudadana se manifiesta en la expresión de afinidades, preferencias y objeciones respecto a cómo se ejerce el poder político por parte de los representantes electos.

En este ámbito, se destaca que los PE y PL acceden al poder principalmente a través de los PP, que actúan en representación de los ciudadanos. Según Duverger (2001; 2012), la función de los legisladores no se asemeja a la de un mandatario que actúa en nombre de sus electores, sino que puede compararse más a cómo un espejo refleja una imagen: como un simple reflejo de su objeto. Esta perspectiva subraya la notable influencia que ejercen los PP. Duverger también menciona que, por lo general, el entramado de partidos en un país se considera una manifestación de la estructura de su opinión pública (Duverger, 2012, p. 398).

En este orden de ideas, en México el entramado del PP es tipo plural moderado de acuerdo con la clasificación de Sartori (2019). El entramado del PP surge a raíz de las consecuencias de cómo se puede medir los niveles de representación, es decir, de sobre representación o subrepresentación, así mismo se debe medir la efectividad de los partidos en la ocupación de curules en la integración de las legislaturas.

Por consecuencia, se ha señalado en la teoría parlamentaria que la fuerza de un gobernante se mide de acuerdo con el número de curules que lo represente en el Congreso, con ello continuaremos con los tipos de gobiernos divididos que sea presentando en N.L., partiendo del sistema presidencial, el entramado del PP y el tema electoral que se ha analizado.

Gobiernos divididos

Después de haber expuesto en el primer punto, la integración de los poderes, mediante la cual quedaron mostrados los diversos sistemas que determinan el ejercicio del poder político y su integración a nivel federal y subnacional, es que el estudio de los gobiernos divididos se analiza desde el constructo teórico de la división de Poderes y en específico del PL y PE, así como su conformación.

En primer lugar, se señalan los antecedentes históricos de los gobiernos divididos, pues dicho fenómeno ha estado en la agenda de los investigadores del derecho constitucional y parlamentario. En este sentido cuando Montesquieu propuso la separación de poderes fue en respuesta al absolutismo monárquico de aquella época, asimismo señalaba que la creación de las leyes debía ser realizadas por un poder distinto de quien las tuviera que aplicar y por ende de quien las interpretaría, por lo que es este sentido se lograba un balance de fuerzas, sustentando el sistema de pesos y contra pesos.

Por su parte, Rousseau (1992; originalmente publicado en 1762), argumentó que los ciudadanos deberían participar activamente en el proceso de determinaciones para la administración de sus propios asuntos, evitando así la dependencia de un gobierno centralizado. En este sentido, se tiene registro que el poder del Estado es el más antiguo, pues se dice que los primeros antecedentes de un Congreso o Parlamento surgieron en las reuniones de la poli griega (ciudades estado) hace aproximadamente 5.000 años A.C., sus antepasados son el Senado y Tribuno de la Plebe de Roma. Estas instituciones fueron fundamentales para la participación de la sociedad y para que pudieran defenderse o no verse sobrepasados por la jerarquía romana.

Dado lo expuesto, podemos afirmar que, en el sistema de gobierno mexicano, la separación de los poderes está claramente establecida. En este contexto, Locke, como cita Tena (2013), argumenta que la razón detrás de la fragmentación del poder público y la implementación de la división de poderes fue

la necesidad de limitar su alcance para prevenir posibles abusos. Así, Tena (2013) indica que, según Locke y especialmente Montesquieu, la restricción del poder público a través de su división actúa como una garantía para la libertad individual. Montesquieu sostiene que la concentración del PL y PL en una sola persona o en el mismo grupo de magistrados resulta en la ausencia de libertad (Tena, 2013, pp. 211-213).

Aunado a lo anterior, es fundamental definir el concepto de gobiernos divididos desde una perspectiva teórico-parlamentaria. Según Mainwaring (1995), citado por Sánchez Martínez (2019), este término se refiere a una situación política en la que el líder del PE pertenece a una institución política distinta al que tiene la mayoría en el PL. En este contexto, en un gobierno sin mayoría, ningún partido cuenta con el control absoluto del Congreso. Concepción-Montiel et al. (2018) señala que, en los gobiernos divididos, la cooperación entre los poderes se dificulta, prevaleciendo el bloqueo mutuo de las propuestas: el PL puede rechazar o posponer las iniciativas del PE, mientras que este puede retrasarlas al no promulgarlas o reglamentarlas (Concepción-Montiel et al., 2018, p. 7). Casillas (2001) denomina esta situación como la “extinción de las mayorías” (p. 76), ya que, como señala García Reyes (2010), este contexto dificulta significativamente la creación de mayorías en el Congreso

En este marco, Lujambio (2001) describe el fenómeno como aquel en el que el partido que ocupa la presidencia o la gubernatura no consigue alcanzar más del cincuenta por ciento (50%) de los escaños en la Legislatura (ya sea el Congreso de la Unión o el Congreso del Estado). Sánchez Martínez (2019) aclara que esta definición se centra únicamente en si el partido del Ejecutivo tiene una mayoría o no, sin especificar si un partido opositor controla el Congreso.

Asimismo, Lujambio (2001) señaló que los gobiernos divididos se podrían presentar de manera horizontal o vertical, es decir, horizontal es cuando se refiere al mismo orden de gobierno, esto es, el presidente de la República (Ejecutivo) no cuenta con una mayoría en el Congreso de la Unión (Cámara de Diputados y Cámara de Senadores), para el caso de las entidades federativas, el Gobernador (Ejecutivo Estatal) no cuenta con una mayoría absoluta en el Congreso Local (Asamblea Legislativas de las entidades federativas). En cuanto al tipo vertical, este se refiere a cuando el Ejecutivo federal no cuenta con mayorías en las legislaturas estatales, para el caso interno de los estados, es cuando el Gobernador no cuenta con la mayoría de los municipios a fines a su partido.

Tabla 1. *Clasificación de gobiernos divididos*

Clasificación	Características
Horizontales	Sucede cuando el PP del presidente o gobernador no logra obtener el control absoluto en el órgano legislativo.
Verticales	El PP del gobierno central no tiene el dominio predominante en la mayoría de los gobiernos regionales o locales.

Fuente: Elaboración propia, con información que se presenta en las obras de Lujambio (2010) y Colomer (2001).

Como señala Pérez Ramírez (2022), en las últimas tres décadas, la pluralidad política en los gobiernos divididos en México ha fomentado la colaboración entre poderes, resaltando la importancia

de los acuerdos para evitar la parálisis, a pesar de los conflictos (Pérez Ramírez, 2022, p. 1). Para lograr esto, es necesario contar con disposición y compromiso, así como con un enfoque práctico y racional (Pérez Correa y Torres Alonso, 2021, p. 113). Es importante destacar que los primeros ejemplos de gobiernos divididos en el país ocurrieron años antes del primer Gobierno Dividido Horizontal (GDH) a nivel nacional. En total, se documentaron siete casos en diversas entidades federativas: Entre 1989 y 1995, el estado de Baja California (noroeste); entre 1989 y 1992, el estado de Michoacán (oeste); entre 1991 y 1997, el estado de Guanajuato (centro); entre 1993 y 1996, el estado de Baja California Sur (suroeste); entre 1995 y 1998, el estado de Chihuahua (noreste); y, en el caso del estado de Aguascalientes (centro) de 1995 a 1998, y el estado de México (centro) de 1996 a 2000 (López Rosas, 2001; Sánchez Martínez, 2014). Asimismo, Nuevo León experimentó su primer gobierno dividido en 2003.

Es preciso establecer que, así como se determinaron los gobiernos divididos de tipo horizontal y vertical, también Lujambio (2010) estableció una categorización de los tipos de gobiernos divididos con los que se puede cohabitar en cada caso en particular. En esta tesitura Lujambio (2010), establece la tipología de gobiernos divididos como se detalla en la tabla a continuación:

Tabla 2. *Tipos de gobiernos divididos*

Tipos de gobiernos divididos	Características
A	El PP del gobernador tiene en su poder el cincuenta por ciento de los puestos en el PL.
B	El PP del sujeto gobernante cuenta con la mayoría relativa de los asientos, superando a todos los demás partidos en representación.
C	El PP del gobernador se sitúa dentro de una de las agrupaciones legislativas con representación reducida.
D	El PP del gobernador se enfrenta a una oposición que controla la mayoría absoluta y está unificada en un solo color político.

Fuente: Elaboración propia, tomando en consideración la información presente en Lujambio (2010).

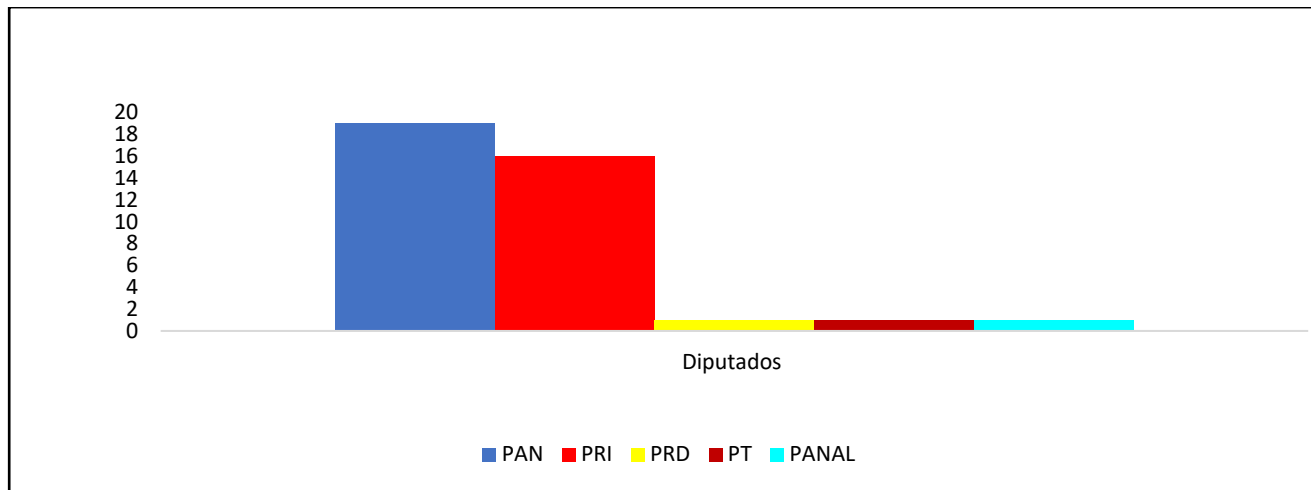
A partir de la clasificación de gobiernos divididos mencionada, es importante destacar que en ese período la Constitución aún no había sido reformada para reconocer la facultad de los ciudadanos de aspirar a cargos electivos por la vía ciudadana. Esta ausencia de reforma sugiere que la propuesta de clasificación de Lujambio (2010) podría necesitar una revisión o reclasificación para tener en cuenta estos cambios constitucionales.

Gobiernos divididos en Nuevo León

En este contexto, se aborda este apartado desde una perspectiva simbiótica entre el PE y el PL. Para lo anterior, analizan las conformaciones de las legislaturas y el origen partido del Ejecutivo Estatal, para identificar el tipo de gobierno dividido con el que se cohabita en cada Legislatura. Asentado lo anterior, de acuerdo con la Constitución Local, artículo 69, el Congreso de N.L., se conforma por 42 Diputados, 26 de mayoría relativa, uno por cada distrito electoral uninominal, y 16 que se designan debido al criterio de distribución basado en la proporción.

Primeramente, se analiza la conformación del órgano legislativo setenta y uno, cuyo ejercicio constitucional correspondió de 2006-2009, comenzando por el grupo legislativo de acuerdo con la antigüedad de los partidos políticos y así de manera sucesiva. El Partido Acción Nacional (PAN) conformo una bancada de 22 diputados equivalente al (52.38%), el Partido Revolucionario Institucional (PRI) con 15 (35.71%), el Partido de la Revolución Democrática (PRD) con 1 (2.38%), el Partido del Trabajo (PT) con 2 (4.38%), y el Partido Nueva Alianza (PANAL) con 2 (4.38%).

Gráfica 1. Integración de la legislatura 2006-2009

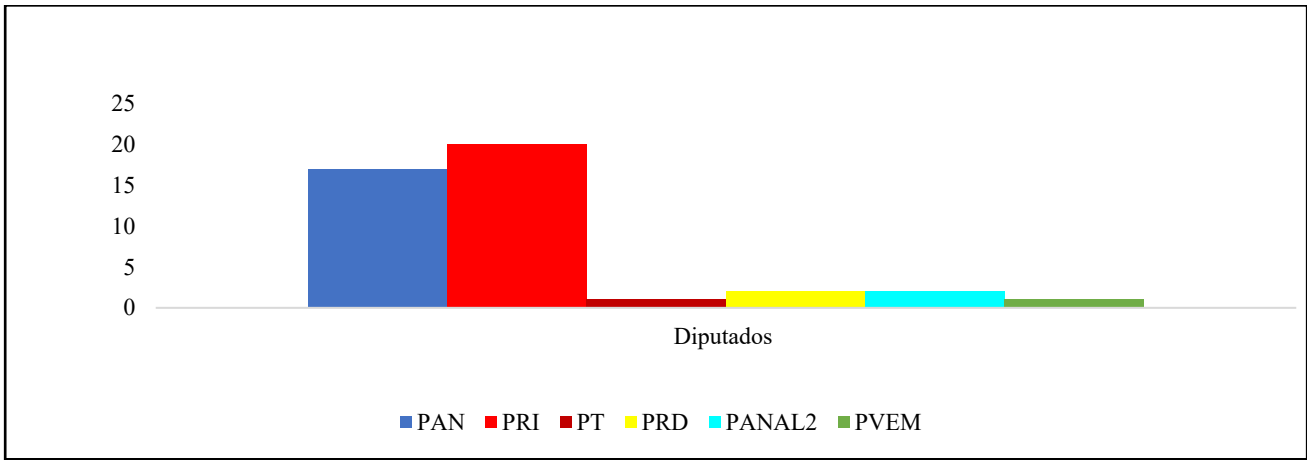


Fuente: Elaboración propia, con datos extraídos de la página web del Congreso de N.L. (2024).

Ahora bien, el gobernador (ejecutivo estatal) de aquel entonces comenzaba su segundo trienio de mandato constitucional de origen partidista del PRI, sin embargo, en las elecciones intermedias el partido de su mismo origen no solo logró una mayoría simple, es decir el 50 más uno, o su equivalente a 22 Diputados en la Legislatura Estatal. Por lo que se conformó un gobierno dividido de tipo C, con pluralismo de partidos políticos limitado (Sartori, 2019, p. 168), en donde predominó un bipartidismo, para lograr una mayoría calificada y conseguir reformas constitucionales.

Posteriormente, para conformar la Legislatura LXXII, correspondiente al 2009-2012 el Congreso local, pues en los comicios realizados en 2009 se integró por parte del PAN con una bancada de 17 diputados equivalente al (40.47%), el PRI con 20 (47.61%), el PT con 1 (2.38%), el PRD con 1 (2.38%) y el PANAL con 2 (4.7%) y el PVEM con 1 (2.38%).

Gráfica 2. Integración de la legislatura 2009-2012

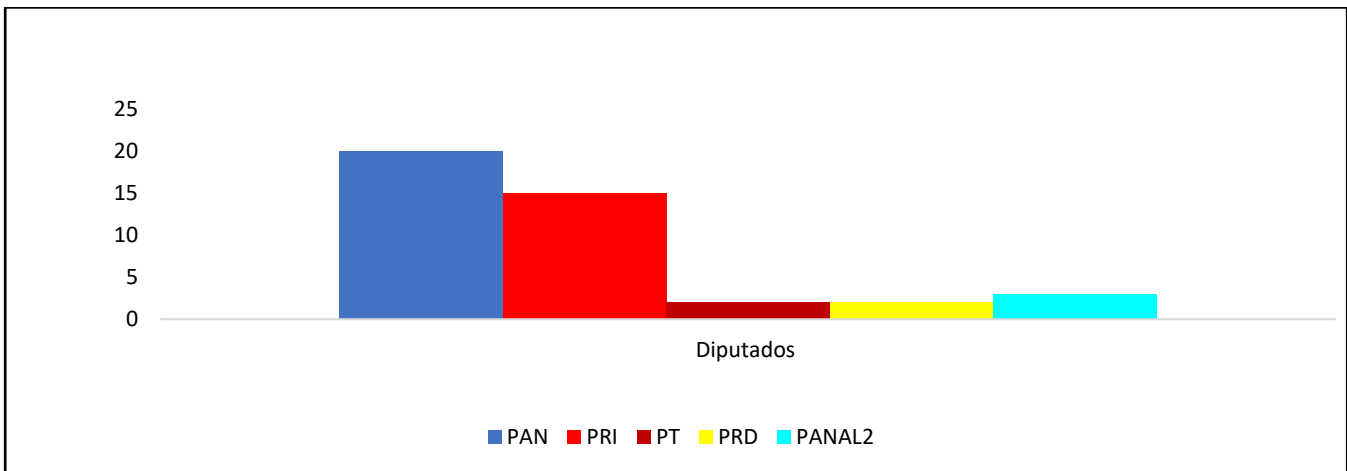


Fuente: Elaboración propia, con datos extraídos de la página web del Congreso de N.L. (2024).

Por tanto, el Gobernador Constitucional recién electo de origen priista en ese periodo, no logro una mayoría conformando un gobierno dividido de tipo B, con un pluralismo partidista limitado (Sartori, 2019, pp. 166-168).

A continuación, se analiza la integración del Congreso relativo a la LXXIII Legislatura 2012-2015 con el PAN obtuvo 20 (47.6%) diputados, el PRI 15 (35.7%) Diputados, el PT 2 (4.76%), PRD 2 (4.76%) y el Partido Nueva Alianza logró 3 (7.14%) Legislativos.

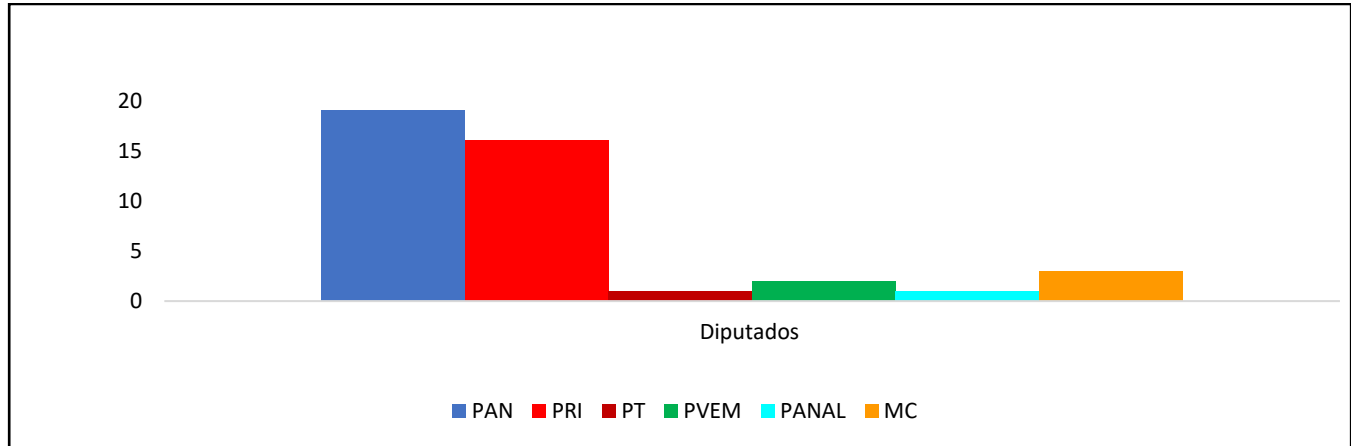
Gráfica 3. Integración de la legislatura 2012-2015



Fuente: Elaboración propia, con datos extraídos de la página web del Congreso de N.L. (2024).

El gobernador iniciaba su segundo trienio de mandato constitucional, con lo anterior queda demostrado que en dicho periodo se vivió un gobierno dividido tipo C, con un pluralismo limitado (Sartori, 2019, pp. 166-168).

Gráfica 4. Integración de la legislatura 2015-2018

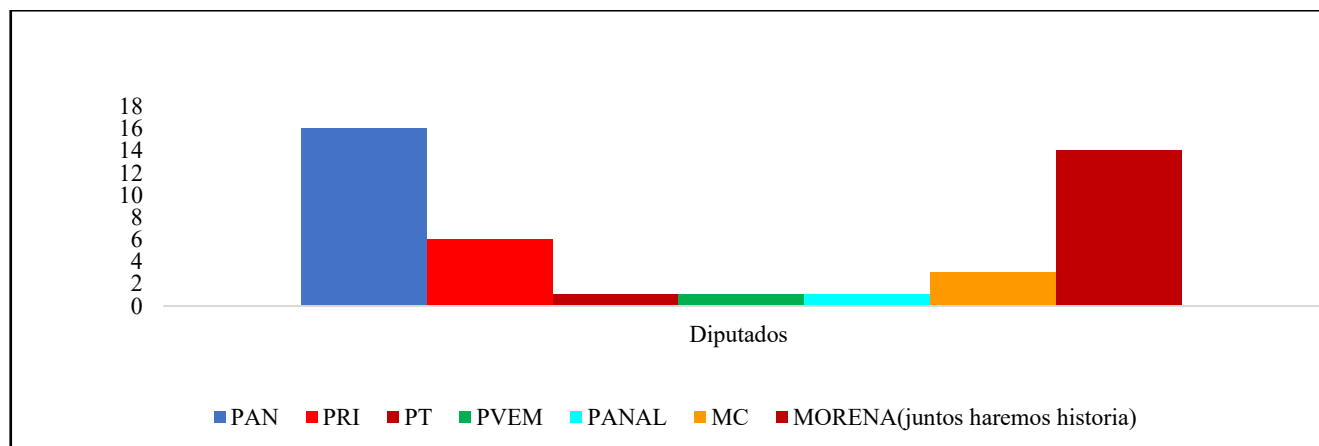


Fuente: Elaboración propia, con datos extraídos de la página web del Congreso de N.L. (2024).

Ahora bien, se advierte que en el periodo que se conformaron las Legislaturas LXXIV y LXXV Legislaturas, el Ejecutivo estatal llega a acceder al cargo sin el respaldo de ningún partido político, pues contendió en las elecciones de 2015 por la vía ciudadana (independiente). Por lo que primeramente analizaremos la conformación de la LXXIV Legislatura 2015-2018, la cual se integró de la siguiente manera: 19 escaños para el PAN (45.23%), 16 para el PRI (38.09%), 1 para el PT (2.38%), 2 para el PVEM (4.76%), 1 para PANAL (2.38%) y el partido Movimiento Ciudadano 2 (7.1%).

Ahora bien, la conformación de la LXXV Legislatura 2018-2021, al Congreso de Nuevo León, esta estuvo conformada de la siguiente manera: 16 curules para el PAN (38.08%), 6 para el PRI (14.28%), 1 para el PT (2.38%), 1 el PVEM (2.38%) , 1 para el PVEM (2.38%), 3 correspondiente al partido Movimiento Ciudadano (7.14%) y 14 para la coalición Juntos haremos historia (Partido de Regeneración Nacional, Partido Encuentro Social y Partido del Trabajo) (33.32%).

Gráfica 5. Integración de la legislatura 2018-2021

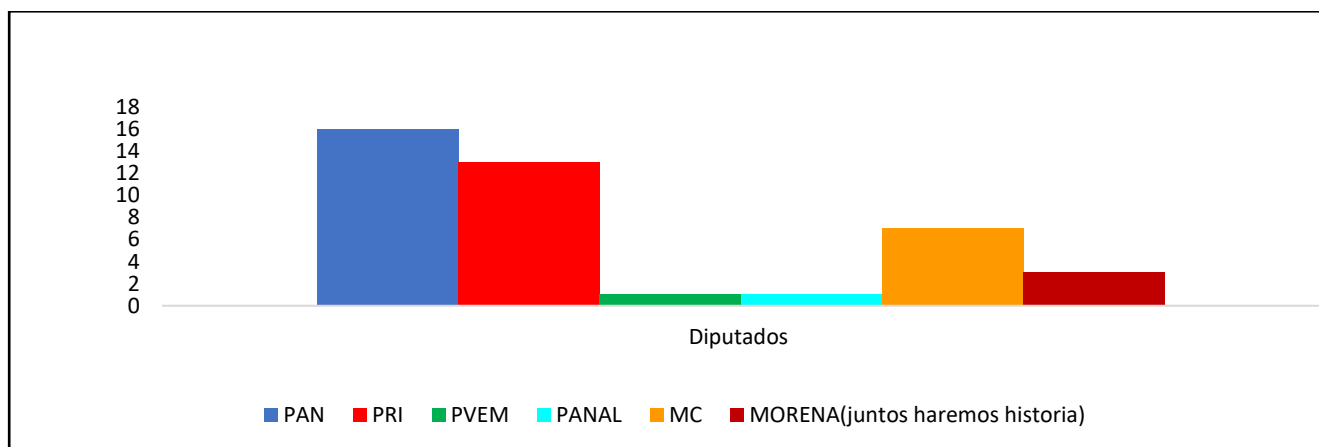


Fuente: Elaboración propia, con datos extraídos de la página web del Congreso de N.L. (2024).

De acuerdo con lo anterior, se sostiene que en dichas Legislaturas de también se cohabito con un gobierno dividido, pero esta vez tipo D, de acuerdo con la clasificación de Lujambio (2010).

Por último, la integración de la septuagésima sexta Legislatura del Congreso de Nuevo León para el periodo dos mil veintiuno a dos mil veinticuatro, 16 (38.08%) curules para el PAN, 13 (30.95%) para el PRI, 2 (4.76%) del PVEM, 1 (2.38%) para el PANAL, 7 (16.66%) correspondiente al Partido Movimiento Ciudadano, y 3 (7.14%) Partido de Regeneración Nacional.

Gráfica 6. Integración de la legislatura 2021-2024



Fuente: Elaboración propia, con datos extraídos de la página web del Congreso de N.L. (2024).

En lo que respecta a la actual Legislatura esta cohabita con un pluralismo extremo (Sartori, 2019, pp. 166-168) y con un tipo de gobierno dividido tipo C de acuerdo con Lujambio (2010).

Gobernabilidad Armónica

El grado de armonía o desajuste entre las peticiones de la sociedad y las contestaciones del gobierno no puede ser entendido como una cuestión abstracta o fija. No existe un nivel universal y permanente que determine de manera definitiva la gobernabilidad en todas las sociedades.

En este sentido, el concepto de un grado total de gobernabilidad o en sentido contrario de ingobernabilidad, está condicionado por dos elementos clave. Primero, el vínculo entre las peticiones de la sociedad y las contestaciones del gobierno está profundamente influenciado por las percepciones, valores y creencias de los ciudadanos respecto a la situación social, económica o política en cuestión.

En segundo lugar, la evaluación de una situación como aceptable o inaceptable depende de la capacidad de actores organizados que tienen el poder de utilizar su influencia para desafiar de manera efectiva al gobierno. Según Linz, y tal como señala Lujambio (2010), en contextos electorales con representación proporcional y partidos disciplinados, las estructuras que cuentan con múltiples instituciones políticas (partidos) suelen dar lugar a estancamientos en las relaciones entre las autoridades (Lujambio, 2010, p. 261). Lujambio (2010) también resalta que la gobernabilidad democrática está influenciada por el sistema de partidos, los sistemas electorales y el marco constitucional.

En este contexto, Camou (2020) propone una clasificación de los niveles de gobernabilidad para ofrecer una comprensión más detallada de su enfoque, como se exhibe a continuación:

Tabla 3. *Grados de Gobernabilidad*

Grados	Descripción
Ideal	Describe el balance perfecto entre las peticiones de la sociedad y las contestaciones del gobierno, donde cada demanda recibe una respuesta adecuada. En el modelo ideal de gobernabilidad, se esperaría una sociedad sin controversias o con controversias totalmente resueltas.
Normal	Retrata un escenario en la que las diferencias de las peticiones de la sociedad y las contestaciones del gobierno se mantienen en un balance dinámico, ajustándose a márgenes aceptables para la comunidad política. Aunque persisten conflictos y cuestiones sin resolver, estas discrepancias son aceptadas y consideradas dentro del contexto de la correspondencia de la forma de gobierno presente.
Déficit	Este concepto se refiere a un desbalance entre las demandas sociales y la capacidad del gobierno para responder, que es visto como inaceptable por grupos políticos organizados, quienes tienen la habilidad de poner en riesgo la relación con el gobierno. Estos desbalances, denominados anomalías, pueden manifestarse en distintas áreas de la sociedad, como los asuntos económicos, la concertación de los asuntos públicos a través del ejercicio político o la seguridad ciudadana.
Crisis	Se describe una situación caracterizada por una proliferación de anomalías, donde se presentan numerosos desequilibrios inesperados e inaceptables entre las demandas sociales y las respuestas del gobierno. La ingobernabilidad, similar a la gobernabilidad ideal, representa un estado extremo en el que la relación entre los miembros de una comunidad política se encuentra prácticamente desintegrada.

Fuente: Elaboración propia, con información que se presenta en Camou (2020, p. 51).

Siguiendo esta línea de pensamiento, los principios que fundamentan una convivencia democrática incluyen igualdad normativa, la estabilidad legal, el respeto a las garantías fundamentales y los derechos de libre ejercicio (esenciales) (Méndez Sánchez, 2020), un gobierno representativo elegido por sufragio, la tolerancia entre las diferentes corrientes políticas, la erradicación de la impunidad y la exclusión de la violencia como herramienta política.

La colaboración entre el gobierno y la sociedad en diversos sectores es fundamental para lograr una buena gobernabilidad, la cual facilita una convivencia pacífica y armónica, permitiendo a los ciudadanos desarrollar sus proyectos de vida. Esta gobernabilidad se refiere a las habilidades y estrategias que las autoridades emplean para ejercer un buen gobierno, lo que está estrechamente relacionado con la satisfacción de sus ciudadanos (Baquero Suárez y Gaitán Mateus, 2020, p. 9). Por ello, el estado de derecho en México y en sus entidades federativas debe integrar de manera coherente los principios de representatividad y gobernabilidad democrática.

Asimismo, es esencial que los Poderes cumplan completamente con sus responsabilidades y respeten el marco normativo. Deben poner el bien común de la sociedad por encima de los intereses personales o partidistas. La judicialización de los actos de gobierno o de sus omisiones puede llevar a la deslegitimación de las instituciones y al desequilibrio social, generando en los ciudadanos una percepción de falta de gobernabilidad.

En este sentido, Strom y Müller (1999), citados por Prats (2003), definen la gobernanza como los procesos de interacción entre actores estratégicos. En este sentido, Mayntz señala que la gobernanza es fundamentalmente un recurso de evaluación y representación, ya que los esquemas de comunicación se manifiestan de manera directa, aunque también tienen una dimensión normativa debido a las acciones de los actores (Prats, 2003, p. 4).

Por otra parte, la gobernabilidad está condicionada por las competencias establecidas por las normas vigentes, las cuales se reflejan en los niveles inferiores a través de estrategias, dando lugar a un nuevo modelo de gestión en la que interactúan distintos actores, como funcionarios, grupos de presión, especialistas externos y residentes en su rol de beneficiarios de servicios (Méndez Sánchez, 2020).

En resumen, los principios que definen una convivencia democrática incluyen la igualdad frente a la normativa, la estabilidad legal, el respeto a las garantías fundamentales y los derechos de libre ejercicio (esenciales) (Méndez Sánchez, 2020), un gobierno representativo elegido por sufragio, el respeto mutuo entre diversas corrientes políticas, y la eliminación de la impunidad y la violencia como medios políticos. La contribución entre la dirección del gobierno y el cuerpo social es fundamental para lograr una gobernabilidad efectiva, promoviendo una convivencia pacífica y el desarrollo de proyectos de vida. Por lo tanto, el estado de derecho en México y en sus entidades federativas debe articular de manera coherente los principios de representatividad y gobernabilidad democrática.

En consecuencia, los Poderes deben cumplir con sus facultades a cabalidad y no violentar el marco normativo. Deben primar el bien común de la sociedad por encima de sus intereses personales y de partidos. Por tanto, la judicialización de los actos de gobierno u omisiones solo recae en el desprestigio de las instituciones y generando un desequilibrio social, al grado de producir en los ciudadanos una percepción de déficit de gobernabilidad.

3.-MÉTODO

Diseño

El análisis contenido en esta investigación es empírico-analítico (de Franco y Vera Solórzano, 2020), documental (Revilla Figueroa, 2020), no experimental (Acosta Faneite, 2023), pues se trata de buscar si el constructo teórico es apoyado por la experiencia de la realidad, por lo que se analizaron la conformación de las legislaturas y la representación partidista y política del poder ejecutivo, para poder determinar con qué tipo de gobierno dividido se cohabito en cada momento analizado.

Instrumentos

Para construir el marco conceptual y teórico de los gobiernos divididos, realizo un estudio exploratorio en el que se consultaron aproximadamente 15 referencias, utilizando como herramientas, conceptos y propuestas que fueron examinados desde un enfoque detallado y evaluativo. Es preciso señalar que los estudios sobre los gobiernos divididos es un tema poco explorado.

Procedimiento

Para entender el problema de la investigación, se recopilaron documentos de fuentes secundarias. Lo anterior con la intención de definir los diferentes tipos de gobiernos divididos tanto horizontal como vertical. A demás, se revisaron las páginas oficiales del Congreso del Estado, del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León (2024) y del Periódico Oficial del Estado (2024), para identificar la conformó en cada legislatura. Después de recopilar los datos, se redactó el documento que forma el núcleo de este artículo de investigación. Finalmente se realizaron diversas conclusiones relativas a los gobiernos divididos, y se obtuvo la reclasificación de los gobiernos divididos en Nuevo León cuyos objetivos centrales se delinearón.

4.-CONCLUSIONES

Después de haber analizado y realizado la clasificación de los gobiernos divididos que se presentaron durante las últimas seis Legislaturas en el Congreso del Estado de Nuevo León y la representación política del Poder Ejecutivo, es importante destacar el caso Nuevo León, pues con la presencia de la diversidad en competitividad político-democrática para acceder a cargos electivos la entidad ha mostrado que durante dieciocho años el estado a cohabitado con gobiernos divididos, con lo que pudiese sustentarse que se han consolidado los gobiernos divididos en Nuevo León y se ha mantenido el rechazo a los gobiernos unificados.

Pero la trascendencia del análisis de la investigación es que ha surgido un nuevo hallazgo a la clasificación de los gobiernos divididos establecidos por Lujambio (2010). Pues, Lujambio partía de la premisa de que el Ejecutivo y el Legislativo eran postulados por algún partido político, luego entonces dentro de las clasificaciones de tipo A, B, C y D, refiere al partido del Ejecutivo y el número de escaños que lo representan en el Poder Legislativo.

Sin embargo, derivado de las reformas político-electorales que se realizaron a la CPEUM en el año 2012 con relación a las candidaturas ciudadanas y las posteriores reformas a la Carta Magna de Nuevo León y a la disposición en materia electoral, estas permitieron que, por primera vez en la elección del 2015 los ciudadanos se pudieran postular a cargos electivos sin el respaldo de un partido político. Es decir, las llamadas candidaturas Independientes, entendidas como aquellas que no se encuentran ligadas a los partidos políticos como refieren Ramos (2016, p. 19) y que una vez que logran acceder al pretenden tener independencia en las acciones que llevan a cabo en el desempeño de su función. Por lo que, bajo este esquema, el Estado de Nuevo León fue la primera entidad federativa en tener un Gobernador independiente.

Ahora bien, retomando la clasificación de Lujambio señalada en la *Tabla 2. Tipos de gobiernos divididos*, podemos dar cuenta que no contempla la posibilidad en la que el ejecutivo accedería el cargo por la vía ciudadana, pues es de entenderse, en aquel entonces no se tenía contemplada dicha figura jurídica en el marco normativo mexicano.

Luego entonces, se puede dar cuenta que el Poder Legislativo estaba conformado por Legisladores de todos de origen partidista, sin embargo, ningún legislador llegar por la vía ciudadana para que fueran a fin del Gobernador. Lo que muestra que el Gobernador enfrentó una mayoría absoluta opositora. Viviéndose un pluralismo extremo y fragmentado (Sartori, 2019, pp.166-168) en las dos legislaturas.

Es por lo anterior, que se propone reclasificar los tipos de gobiernos divididos, estableciendo el tipo de gobierno dividido independiente. Cuando el Ejecutivo acceda al poder por la vía ciudadana y enfrente una mayoría absoluta opositora. Es decir, los gobiernos divididos Independientes, tipo IA, cuando la autoridad, en este caso, el que dirige la gubernatura, cuenta con el 50% de los asientos.; tipo IB, cuando el gobernador cuenta con el 50% de los escaños; tipo IC, cuando el gobernador cuenta con la mayoría relativa de los escaños. (más número de escaños que cualquier otro partido); y tipo ID, cuando el sujeto que gobierna sobre una entidad políticamente organizada enfrenta a una mayoría absoluta que se opone a su discrecionalidad.

Como pudimos dar cuenta, los gobiernos divididos Independientes pueden presentarse en diversos escenarios, pues esto dependerá de la conformación del Congreso. Por lo que, estos escenarios se pueden presentar en el orden de gobierno federal, es decir conformación del Congreso de la Unión (Cámara de Diputados y Cámara de Senadores) y el Ejecutivo Federal (Presidente de la República). Actualmente pudiese parecer imposible que un Ejecutivo Federal acceda a la presidencia por la vía ciudadana, pero la posibilidad está latente. Así como en el resto de los estados que conforman la federación, como ya sucedió en Nuevo León, luego entonces podrán surgir en otras entidades federativas.

Este análisis político resulta fundamental y significativo, y puede constituir un punto de partida para investigaciones futuras sobre gobiernos divididos en otras entidades federativas, tanto a nivel nacional como internacional, así como sobre los niveles de gobernabilidad experimentados en estos contextos.

REFERENCIAS

- Acosta Faneite, S. F. (2023). Los enfoques de investigación en las Ciencias Sociales. *Revista Latinoamericana Ogmios*, 3(8), 82-95. <https://doi.org/10.53595/rlo.v3.i8.084>
- Baquero Suárez, T. M., y Gaitán Mateus, L. L. (2020). Análisis de la gobernabilidad democrática en ejercicios de comparación internacional de México y Colombia. En J. H. López López (Ed), *La investigación y la proyección social en el siglo XXI*. Editorial Fundación LASIRC (pp. 8-20).
- Camou, A. (2020). *Gobernabilidad y Democracia*. Instituto Federal Electoral.
- Casillas, C. E. (2001). Gobierno dividido en México: entre la pluralidad y la eficacia. *Revista de estudios políticos*, (113), 75-100.
- Colomer, J. (2001). *Instituciones políticas*. Ariel.
- Concepción-Montiel, L. E., Suárez, M., y Aranibar, M. F. (2018). El impacto de los gobiernos divididos en la formulación y aprobación de las políticas públicas legislativas. *Nuevo Derecho*, 14(23), 4–20. <https://doi.org/10.25057/2500672X.1073>
- Congreso del Estado de Nuevo León. (2024). *Integrantes por grupo legislativo*. <https://www.hcnl.gob.mx/>
- de Franco, M. F., y Vera Solórzano, J. L. (2020). Paradigmas, enfoques y métodos de investigación: análisis teórico. *Mundo recursivo*, 3(1), 1-24.
- Duverger, M. (2012). *Los partidos Políticos*. FCE. (Originalmente publicado en 1951).
- Duverger, M. (2001). Influencia de los sistemas electorales en la vida política. En A. Battle, *Diez textos básicos de la ciencia política: Influencia de los sistemas electorales en la vida políticas*. Ed. Ariel (pp. 37-76).
- García Reyes, C. U. (2010). Los partidos políticos y las elecciones en México: del partido hegemónico a los gobiernos divididos. *Estudios políticos (México)*, (19), 129-157. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-16162010000100007&lng=es&tlng=es.
- Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León. (2024). *Base de datos*. <https://portalanterior.ieepcnl.mx/default2.asp>
- López Rosas, M. (2001). Gobiernos divididos horizontales en México. *Sociológica*, (45-46), 201-232.
- Lujambio, A. (2001). Adiós a la excepcionalidad: régimen presidencial y gobierno dividido en México. En J. Lanzaro (Comp.), *Tipos de presidencialismo y coaliciones políticas en América Latina*. CLACSO, 251-252.
- Lujambio, A. (2010). *Estudios congresionales. Edición Homenaje*. Cámara de Diputados, LXII Legislatura.
- Méndez Sánchez, J. A. (2020). *Territorialidad y Gobernabilidad en la Gestión Local de la Ordenación del Territorio y su Desarrollo. Un caso venezolano* (Tesis de Doctorado). Universidad de Zaragoza.
- Pérez Correa, F., y Torres Alonso, E. (2021). Una crónica del poder. Federalismo, reforma y gobierno dividido en México. *Espiral (Guadalajara)*, 28(81), 113-147.
- Pérez Ramírez, R. (2022). Federalismo mexicano: gobierno dividido en la Cuarta Transformación. *Religación: Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, 7(31), 1-16.
- Periódico Oficial del Estado de Nuevo León. (2024). *Base de datos*. https://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx
- Prats, J. O. (2003). El concepto y el análisis de la gobernabilidad. *Revista instituciones y desarrollo*, 14(15), 239-269.
- Ramos, A. (2016). *La Constitucionalidad de las candidaturas Independientes*. Editorial Tirant lo Blanch.

- Revilla Figueroa, D. M. (2020). El método de investigación documental. En A. O. Sánchez Huarcaya (Coord.), *Los métodos de investigación para la elaboración de las tesis de maestría en educación*. Pontificia Universidad Católica del Perú, Facultad de Educación (pp. 7-22).
- Rousseau, J. J. (1992). *El contrato Social*. Editores mexicanos unidos. (Originalmente publicado en 1762).
- Sánchez Martínez, F. (2019). ¿Realmente importa el gobierno dividido? Un balance de los estudios subnacionales en México. *Revista Mexicana de Análisis Político y Administración Pública*, 77-86.
- Sánchez Martínez, J. S. (2014). Coaliciones preelectorales, gobierno dividido y unificado a nivel estatal: 1998-2014. *Estudios políticos (México)*, (32), 115-142. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S018516162014000200006&lng=es&tlng=es.
- Sartori, G. (2008). *¿Qué es la democracia?* Taurus.
- Sartori, G. (2016). *Ingeniería constitucional comparada*. Fondo de Cultura Económica.
- Sartori, G. (2019). *Partidos y sistema de partidos*. Alianza Editorial.
- Tena, F. (2013). *Derecho Constitucional Mexicano*. Editorial Porrúa.
- Villanueva, L. (2014). *La división de poderes: teoría y realidad*, Instituto de investigaciones jurídicas. UNAM. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3634/8.pdf>.